



**PODER JUDICIAL**  
*Corte Suprema de Justicia*

N. S. N°..89.....

Asunción, 4 de marzo de de 2014.-

Señor

**N.P. Roberto Escobar**

Presidente del Colegio de Escribanos del Paraguay

Presente:

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY	
MESA DE ENTRADA	
Número.....	27986
Fecha 04.03.14 Hora: 14.07	
Firma	Aclaración
Valeria Malatini	

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES**, tiene el agrado de dirigirse a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 881 del 4 de marzo de 2014 de la Corte Suprema de Justicia se acordó:

“...En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

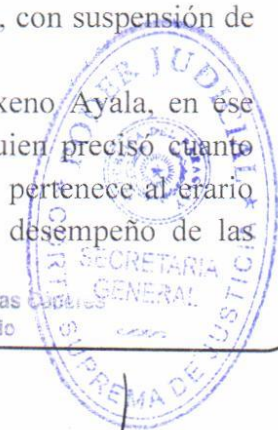
**DIJERON:**

A través de la Acordada N° 117/99, la Corte Suprema de Justicia resolvió: “Art. 1º.-Facultar a la Dirección de Auditoría del Poder Judicial a ejercer un control permanente sobre la edición y administración de los materiales de uso notarial, a cargo del Colegio de Escribanos del Paraguay. Art. 2º.- Disponer que el Colegio de Escribanos del Paraguay presente bimestralmente una rendición de cuentas detallada de la gestión que le fuera encomendada, a los efectos de su aprobación por el Consejo de Superintendencia. Art. 3º.- El producido de la venta de los materiales de uso notarial, luego de deducido el costo de impresión, será distribuido como sigue: 70% (Setenta por ciento) para la financiación de los distintos Programas previstos en el Presupuesto aprobado del Poder Judicial., 30% (Treinta por ciento) para el Colegio de Escribanos del Paraguay, por el servicio. Art. 4º.- Anótese...”.

Posteriormente, por Acordada N° 128, de fecha 15 de Octubre de 1.999, se dispuso: “Art. 1º Ratificar la vigencia de los Artículos 1º y 2º de la Acordada N° 117 de fecha 5/05/99, y disponer el reestudio del Art. 3º de la misma, con suspensión de sus efectos mientras dure tal estudio; Artículo 2º Anótese...”.

En este punto, cabe referir el criterio del Prof. Dr. Elixeno Ayala, en ese entonces, Ministro de la Excm. Corte Suprema de Justicia, quien precisó cuanto sigue: “...lo producido de la venta de materiales de uso notarial pertenece al erario público; en caso contrario se incurriría en negligencia y mal desempeño de las

Alejandro Cuevas Cáceres  
Secretario





Corte Suprema de Justicia  
Dirección del Registro de Automotores

### CIRCULAR N° 40 /2014

- A:** Asesores Jurídicos, Encargados, Jefes y Funcionarios de la D.R.A, Colegio de Escribanos y Usuarios en general.
- De:** Abog. y N.P. María Emilia Centurión Vera,  
Encargada Interina de Despacho.
- Ref.:** Comunicación realizada por Consorcio Automotor – Nota CAA 23/14 s/ Planta de San Lorenzo

**Fecha:** 28/02/2014.

Por Nota CAA 23/14 de fecha 25 de febrero del corriente año, el Coordinador General de Consorcio Automotor; Arq. Ramiro Santacruz, informa que:

Con relación a la Planta Verificadora de referencia, por el cual informa que el nuevo local se encuentra disponible para su verificación. Este nuevo local está ubicado en la Calle 12 de Junio sin N° esquina José Albin, Barrio María Auxiliadora, de la Ciudad de San Lorenzo.

Constituido en dicho local el Fiscal del Contrato de los Servicios Concesionados para la Dirección del Registro de Automotores, LPN N° 1/2014, se menciona y aclara que la dirección correcta de dicho local es Calle 13 de Junio N° 9999 y Teniente José Alvin del Barrio María Auxiliadora.

Se adjunta comunicación y acta de constitución con 2 (dos) fojas

Atentamente;



Recibido el 04/03/2014